MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LAS SEDES EN CÁDIZ DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN

El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017) establece que "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

En este mismo sentido añade el artículo 116 que "La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".

Mediante la presente memoria se da cumplimiento a las previsiones legales anteriores con objeto de iniciar la tramitación del expediente de contratación del suministro descrito a continuación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 56 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía "Al personal sujeto al presente Convenio Colectivo se le dotará del vestuario íntegro que le corresponda según lo fijado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989". Dicho Acuerdo, que fue publicado en el BOJA nº45 de 9 de junio de 1989, establece para cada categoría de personal, las prendas de vestuario que deben ser suministradas durante el segundo trimestre de cada ejercicio, con indicación de la periodicidad de la entrega de cada prenda.

Para hacer efectiva esta previsión se hace NECESARIO contratar el suministro para el ejercicio 2019 del vestuario del personal laboral que presta sus servicios en las sedes de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería competente en materia de Educación, de acuerdo con las condiciones recogidas en los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas que acompañan a esta Memoria.

El contrato se adjudicará mediante un procedimiento ABIERTO en el que "todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores", cuyo contenido se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presupuesto del contrato, que se considera adecuado a precios de mercado al ser el resultado de un estudio de mercado llevado a cabo para para estimar los costes, será el siguiente:

Presupuesto de licitación IVA excluido: 6.928,10 €

Importe del IVA: 1.454,90 €

Presupuesto de licitación con IVA: 8.383,00 €

MIGUEL ANDREU ESTAUN		02/04/2019	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw1y5xQILgNm4ZPlAWBUkD1i7z1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El valor estimado del futuro contrato, puesto que los pliegos que rigen el mismo prevén la posibilidad de modificarlo hasta un 10% como consecuencia de nuevas altas en el personal incluido en su ámbito de aplicación, será igual a 7.620,91€. El mismo se desarrollará atendiendo a la legislación vigente en materia de contratación administrativa, así como según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en el de Prescripciones Técnicas Particulares y en el resto de legislación vigente.

A la fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo. Miguel Andréu Estaún